

SESION PLENARIA ORDINARIA 16 DE FEBRERO DE 2012

A C T A

En la Ciudad de Corella a dieciséis de febrero de de dos mil doce, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a SUSANA ESCRIBANO SANZ, D. JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, D^a SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D^a MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D^a M^a PILAR PÉREZ GIL y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2011, resultando ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DECLARACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE 14/04/2011.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Todos los grupos se muestran favorables al mismo.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que con fecha 14/04/2011 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Corella expediente de enajenación mediante subasta pública de las parcelas 2.7.4, 3.10.5 a, 3.10.5 b, 3.11.4. a, 3.11.4.b, 3.11.4.c, 3.11.4.d, 3.11.4.e, 3.11.4. f, y 3.11.4.g. del AR-1.*

RESULTANDO *que el procedimiento de licitación fue publicado en el Portal de contratación de Navarra*

RESULTANDO que no concurrió licitador alguno,

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo de fecha 2 de febrero del corriente.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de enajenación convocado por el Ayuntamiento de Corella mediante acuerdo plenario de fecha 14/04/2011 para la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas 2.7.4, 3.10.5 a, 3.10.5 b, 3.11.4. a, 3.11.4.b, 3.11.4.c, 3.11.4.d, 3.11.4.e, 3.11.4. f, y 3.11.4.g. del AR-1.

3.- SOLICITUDES DE VENTA DIRECTA DE LA PARCELA 2.7.4

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

El Sr. Jiménez González, como portavoz del G.M.S., manifiesta la conformidad con el asunto atendiendo a los informes.

El Sr. Bienzobas, como portavoz del G.M.A.C.I., manifiesta igualmente su conformidad atendiendo a los informes.

RESULTANDO que con fecha 14/04/2011 se aprobó expediente de enajenación de las parcelas 2.7.4, 3.10.5 a, 3.10.5 b, 3.11.4. a, 3.11.4.b, 3.11.4.c, 3.11.4.d, 3.11.4.e, 3.11.4. f, y 3.11.4.g. del AR-1.

RESULTANDO que el procedimiento de licitación fue publicado en el Portal de contratación de Navarra

RESULTANDO que la subasta quedó desierta.

RESULTANDO que con fecha 22/09/2011 se presenta por la Comunidad Islámica el Baraka de Corella solicitud de compra directa de la parcela 2.7.4.

RESULTANDO que en Comisión de Urbanismo celebrada el día 11/10/2011 se informa favorablemente la venta de la parcela 2.7.4 a la única oferta existentes, es decir a favor de la Comunidad Islámica el Baraka de Corella.

RESULTANDO que con fecha 17/10/2011 previamente a la celebración de Junta de Gobierno Local se presenta solicitud de D^a Yolanda Lázaro Begúe interesando asimismo la compra por procedimiento directo de la parcela 2.7.4

CONSIDERANDO la concurrencia existente, la necesidad de obtención de recursos económicos y la conveniencia de utilización de la subasta como procedimiento que garantice la obtención de la mejor oferta económica.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo de fecha 2 de febrero del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Desestimar ambas peticiones de enajenación directa, en tanto que el Ayuntamiento procederá a convocar una nueva subasta pública para enajenar la mencionada parcela y otras parcelas de su propiedad.*

SEGUNDO: *Proceder a la devolución de los avales presentados por Comunidad Mezquita el Baraka de Corella y D^a Yolanda Lázaro Begué.*

4.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL AR-1 PARA LA UNIDAD BÁSICA 2.7

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González indica que tal como se pronunciaron en comisión, no aprecian razones técnicas ni urbanísticas y atendiendo al informe jurídico, su posicionamiento será desestimar la propuesta de modificación tal como plantea la propuesta de acuerdo.

El Sr. Bienzobas se remite al informe técnico y avanza que votarán en contra de la modificación planteada.

Sometido el asunto a votación se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA *propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del AR-1 del Plan Municipal, para el ámbito de la unidad básica 2.7, promovida por Cristina Jiménez Ruperez, Pedro Randez Rubio, Francisco Javier Jiménez Lázaro y José Miguel Malumbres Astrain.*

CONSIDERANDO *que el objeto de la modificación es establecer como de obligada implantación el uso pormenorizado asignado por el Plan Parcial, vivienda unifamiliar asilada, no siendo de aplicación en las parcelas ubicadas en esta manzana el régimen de compatibilidad de usos previsto en el artículo 25 de la Normativa Urbanística General del Plan Municipal.*

CONSIDERANDO *que la propuesta explica la voluntad de los propietarios, pero no contiene justificación de las razones objetivas, técnicas y urbanísticas, por lo que incumple el artículo 52.1 apartado a) del Decreto Foral 85/1995, ni aporta documentación gráfica alguna, incumpliendo lo dispuesto en la LFOTU 35/2002*

CONSIDERANDO que al margen del considerando anterior la propuesta no aclara el beneficio que se pretende conseguir y restringe de forma radical las alternativas de uso de la manzana, eliminando la posibilidad de utilizar otras alternativas de vivienda actualmente compatibles (adosada, pareada, colectiva).

CONSIDERANDO que la modificación perjudica los intereses del Ayuntamiento como propietario porque limita las posibilidades de venta de sus parcelas si solo pueden destinarse a un único uso y tipología, más en un momento de escasez de demanda.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 2 de febrero del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Desestimar la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del AR-1 del Plan Municipal, para el ámbito de la unidad básica 2.7, promovida por Cristina Jiménez Ruperez, Pedro Randez Rubio, Francisco Javier Jiménez Lázaro y José Miguel Malumbres Astrain, en base a los argumentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo.

5.- ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2.7.4 - 3.10.5A- 3.10.5B- 3.11.4A - 3.11.4B – 3.11.4C – 3.11.4D – 3.11.4E - 3.11.4F Y 3.11.4G DEL AREA DE REPARTO 1 DEL PLAN MUNICIPAL

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González avanza su voto afirmativo.

El Sr. Bienzobas, indicando que votarán a favor, desea más suerte para el Ayuntamiento en la venta que en anteriores ocasiones.

El Sr. Presidente indica que en la denominada “zona de San Benito” el Ayuntamiento ha invertido como cuatro millones de euros y actualmente tiene una deuda de 7,1 millones de euros, por lo que ante tal situación económica, existe una necesidad imperiosa de sacar a la venta parcelas municipales.

Sometido el asunto a votación se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la oportunidad de proceder a la enajenación de las parcelas con destino a uso residencial sitas en el ARI: 2.7.4 - 3.10.5a- 3.10.5b- 3.11.4a - 3.11.4b – 3.11.4c – 3.11.4d – 3.11.4e - 3.11.4f y 3.11.4g.

CONSIDERANDO la calificación jurídica de bienes como patrimoniales de esta Entidad Local.

CONSIDERANDO la documentación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 2 de febrero del corriente.

SE ACUERA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Declarar la alienabilidad de las parcelas con destino a uso residencial sitas en el AR1: 2.7.4 - 3.10.5a- 3.10.5b- 3.11.4a - 3.11.4b – 3.11.4c – 3.11.4d – 3.11.4e - 3.11.4f y 3.11.4g.

SEGUNDO: aprobar el expediente de enajenación, que contiene el Pliego de Condiciones que regirá la subasta pública.

TERCERO: Ordenar la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

6.- ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 654, 658, 659 Y 660 DEL POLÍGONO 17 COMPRENDIDAS EN EL PLAN PARCIAL AR-5 DEL P.M.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González manifiesta su posición favorable, y plantea la venta de otras titularidades que el Ayuntamiento no precisa, como el solar de la Plaza de España, aclarando que el Ayuntamiento sólo ha hecho frente a los importes que le correspondía como propietario en la zona de San Benito, y huelga que se refiera a la deuda para justificar la venta. El Sr. Presidente se reafirma en lo antedicho y manifiesta que ahora se tiene derecho a la venta.

El Sr. Bienzobas señala que está a favor de la propuesta de acuerdo, pero discrepa del origen de déficit, ya que lo achaca a la mala gestión realizada por el GMUPN, refiriéndose al desfase del polideportivo.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el acuerdo por unanimidad de los presentes:

CONSIDERANDO la oportunidad de proceder a la enajenación de las parcelas 654, 658, 659 y 660 del polígono 17, clasificadas como suelo urbanizable industrial, comprendidas en el Área de Reparto 5 del Plan Municipal.

CONSIDERANDO la calificación jurídica de bienes como patrimoniales de esta Entidad Local.

CONSIDERANDO la documentación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 2 de febrero del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Declarar la alienabilidad de las parcelas 654, 658, 659 y 660 del polígono 17, clasificadas como suelo urbanizable industrial, comprendidas en el Área de Reparto 5 del Plan Municipal.

SEGUNDO: aprobar el expediente de enajenación, que contiene el Pliego de Condiciones que regirá la subasta pública.

TERCERO: Ordenar la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

7.- MODIFICACIÓN DE TASAS DEL CENTRO JOVEN

El Sr. Presidente explica el punto.

El Sr. Jiménez González avanza la posición favorable de su grupo.

El Sr. Bienzobas explica que, a pesar del pronunciamiento favorable realizado en comisión, quiere realizar dos consideraciones como son que no le parece oportuno incrementar las tasas de la categoría 3, atendiendo a la inexistencia de ánimo de lucro, y por otra parte opina que el Ayuntamiento no debe entrar en una actividad privada como es la cesión de su propio equipamiento.

El Sr. Presidente replica que la tasa pretende dar respuesta a la dinámica habitual de al menos, las últimas cuatro legislaturas, de cesión de material sin pago. Entiende que posibilitará poder reponer lo que se presta. Indica que si lo que se propone es no ceder material, que se concrete y se estudie en comisión.

El Sr. Bienzobas insiste en su posición y concluye indicando que aplicando ese criterio la brigada municipal terminará realizando obras particulares. El Sr. Presidente concluye reiterando que se intenta regularizar la práctica habitual de cesión. El Sr. Bienzobas indica que se puede regular no ceder.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por diez votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres votos en contra (G.M.A.C.I.), adoptándose el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2010, se aprobaron las tasas por utilización del Centro de Creación Joven de Corella.

CONSIDERANDO la conveniencia de adaptar las tasas considerando la experiencia resultante.

CONSIDERANDO la ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Juventud de fecha 9 de febrero de 2012.

SE ACUERDA :

PRIMERO: aprobar las siguientes tasas para el ejercicio económico 2012.

DISFRUTE PUNTUAL DE LAS SALAS O SUS RECURSOS	
a) Espacios: por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura del Centro de Creación Joven	
<u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos.	Cesión gratuita
<u>Categoría 2:</u> Actividades realizadas u organizadas por: - En colaboración con el Ayuntamiento por jóvenes u otras entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, entidades, ...) - Administraciones Públicas, mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas	Cesión gratuita
<u>Categoría 3:</u> Reuniones de Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas , carentes de carácter social.	- Sala de informática y usos múltiples: 20 euros/h. - Sala de formación, de innovación o exposiciones: 10 euros/h.
<u>Categoría 4:</u> Actividades promovidas, organizadas por: - Administraciones Públicas mediante contratación de empresas con ánimo de lucro. - Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, por la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen. - Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.	- Sala de informática: toda la sala 20 €/h, uso individual 2 €/h. - Sala de radio y grabación: 20 €/h y fianza de 30 € - Sala de ensayos equipada: 10 €/h y fianza de 30 € - Sala de ensayos: 10 €/h - Sala de innovación: 20 €/h - Sala de formación: 20 €/h - Sala de exposiciones: 20 €/h - Sala de reuniones: 10 €/h

- Para uso individual a personas mayores de 30 años.	- Sala de usos múltiples: 20 €/h
<i>Categoría 3: Para colectivos juveniles y/o uso individual de jóvenes de 15 a 30 años.</i>	- Sala de informática: toda la sala 5 €/h, uso individual 1 €/h. - Sala de radio y grabación: 3 €/h y fianza de 7€ - Sala de ensayos equipada: 3 €/h y fianza de 7€ - Sala de ensayos: 1 €/h - Sala de innovación: 2 €/h - Sala de formación: 2 €/h - Sala de exposiciones: 5 €/h - Sala de reuniones: 1 €/h - Sala de usos múltiples: 5 €/h
<i>POR ASISTENCIA A ACTOS SOCIOCULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSILLOS, TALLERES O SEMINARIOS</i>	<i>Las que se determinen para cada evento.</i>
<i>Uso de las salas para grupos o entidades juveniles de la localidad</i>	<i>Cesión gratuita, siempre que exista convenio suscrito con el M.I. Ayuntamiento</i>

Tasas por cesión del equipamiento del Centro de Creación Joven fuera del mismo:

<i>EQUIPAMIENTO</i>	<i>TASAS X DÍA (€)</i>	<i>FIANZA (€)</i>
- Bateria	50	200
- Equipo de sonido pequeño	50	100
- Proyector grande	50	200
- Proyector pequeño	20	100
- Pantalla	20	50
- Equipo de DJ's	100	300
- Bafles	50	100
-Mesa proyector	20	50
-Atril (escudo Corella)	30	60
-Micrófonos y pies de micrófono	20	50
-Atriles de música (por unidad)	10	30

8.- ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA CESIÓN DE USO DE LAS DEPENDENCIAS Y EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE CORELLA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González manifiesta su posicionamiento a favor.

Toma la palabra el Sr. Bienzobas para indicar que el documento que se remitió previo a la Comisión no le parece correcto y así lo manifestó en la misma. Entiende que deben existir tres documentos independientes como son la ordenanza fiscal, el reglamento interno y ordenanza que regule el uso del centro. Opina que es un documento precipitado, poco estudiado, no participativo y contiene alguna regla irrisoria. Critica que se argumente prisa cuando se ha contado con tiempo suficiente y denuncia que no se viera en la Comisión de Hacienda y que no quedara informado en la Comisión de Cultura. Concluye indicando que si las prisas conllevan a que se tenga que aprobar ahora, optarán por presentar las

modificaciones posteriormente, explicando que si bien se comprometió a aportar las modificaciones, no le ha resultado posible. Avanza que pese a lo dicho, y en tanto que se han recogido parte de sus aportaciones su posicionamiento será la abstención.

El Sr. Rodríguez Hernández indica que tal como ha dicho el Sr. Biezobas se comprometió a remitir un documento que no se ha enviado, y que todas las aportaciones están incluidas, pero no entiende oportuno, con la situación económica actual, realizar más comisiones porque tampoco se planteaban cambios sustanciales. Explica que en el periodo de información pública se podrán realizar aportaciones y la dinámica será aportar todo aquello que lo mejore.

La Sra. Secretaría, aclara que al tratarse de asuntos de cultura, aunque sean tasas, la comisión de cultura también tiene competencia para tratar sobre el asunto. El Sr. Biezobas replica que el caso es que no se han visto en la Comisión, que quedaron pendientes. El Sr. Presidente replica que se vieron y se informaron aunque no se votaran. El Sr. Biezobas insiste en que no se estudiaron, ni se informó. Ambas partes mantienen sus posturas sobre lo tratado en Comisión. Interviene el Sr. Rodríguez para reiterar que todas las aportaciones positivas que se realicen se van a incluir, en aras al buen funcionamiento de la cultura en Corella.

El Sr. Biezobas reitera que no se ha seguido el procedimiento, avanza que no va a recurrirlo y se congratula por el abaratamiento de costes por la reducción de Comisiones, planteando como propuesta que las comisiones sean gratuitas, y recordando que el Ayuntamiento ha celebrado plenos ordinarios sin puntos añadidos. El Sr. Presidente indica que la celebración del pleno ordinario es preceptiva, replicando el Sr. Biezobas que podría haber evitado algún extraordinario, incorporando los puntos al ordinario. El Sr. Jiménez González propone que se reduzcan las asistencias a la mitad. El Sr. Presidente responde que en esta legislatura se han reducido teniendo en cuenta la composición de las comisiones.

Sometido el asunto a votación resultan diez votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres abstenciones (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente asunto:

CONSIDERANDO *la necesidad de aprobar las normas de funcionamiento, cesión de uso de las dependencias y equipamiento del Centro Cultural de Corella.*

CONSIDERANDO *los artículos 324 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.*

CONSIDERANDO *informe favorable de la Comisión de Cultura, Educación, Música, Turismo y Comercio.*

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de funcionamiento, cesión de uso de las dependencias y equipamiento del Centro Cultural de Corella.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones, y con la indicación que si éstas no se produjeran, el acuerdo pasará a ser definitivo.

9.- NORMA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SALAS DEL CENTRO CULTURAL DE CORELLA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González se muestra favorable a la propuesta.

El Sr. Bienzobas insiste en su postura del punto anterior y señala que prueba de ellos es que el punto primero de la ordenanza no existía; hace alusión al artículo 6, con respecto al anexo que no se incorpora.

El Sr. Presidente indica que propone que el artículo 6 quede redactado del siguiente modo: las tarifas a aplicar por la utilización de las dependencias y equipos, serán las que sean aprobadas por el Pleno Municipal.

El Sr. Rodríguez Hernández, opina que el debate es estéril en tanto que ya ha quedado subsanado. El Sr. Bienzobas indica que los procedimientos hay que seguirlos y en este caso no se han cumplidos.

Sometido el asunto a votación resultan diez votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres abstenciones (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la necesidad de aprobar las normas reguladoras de las tasas por utilización de equipamientos y salas del centro cultural de Corella.

CONSIDERANDO el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Cultura, Educación, Música, Turismo y Comercio.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las normas reguladoras de las tasas por utilización de equipamientos y salas del centro cultural de Corella

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones,

reparos y observaciones y con la indicación que si éstas no se produjeran, el acuerdo pasará a ser definitivo.

10.- TASAS DEL CENTRO CULTURAL DE CORELLA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Sin que se promueva debate pásase a votación resultando diez votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres abstenciones (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente asunto:

CONSIDERANDO la ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Cultura, Educación, Música, Turismo y Comercio.

SE ACUERDA

PRIMERO: aprobar las siguientes tasas y tipos impositivos para el ejercicio económico 2012:

ANEXO I	
<i>Según categorías y niveles de las distintas dependencias, por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura del Centro Cultural de Corella</i>	
<i><u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas u organizadas, con los propios recursos del Ayuntamiento, en colaboración con otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos.</i>	<i>Niveles 2, 3 y 4: Cesión gratuita</i>
<i><u>Categoría 2:</u> Actividades realizadas u organizadas: - En colaboración con el Ayuntamiento por personas u otras entidades sin ánimo de lucro (Colectivos, Asociaciones, ...) - Por las Administraciones Públicas, mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas</i>	<i>Niveles 2, 3, y 4: Cesión gratuita, siempre que tengan convenio con el Ayuntamiento</i>
<i><u>Categoría 3:</u> Reuniones de Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social.</i>	<i>Nivel 2: 10 €/h. Nivel 3-A: 30 €/h. Nivel 3-B: 30 €/h Nivel 3-C: 20 €/h. Nivel 4-A: 10 €/h. Nivel 4-B: 10 €/h. Nivel 4-C: 10 €/h.</i>
<i><u>Categoría 4:</u> Actividades promovidas u organizadas por: - Administraciones Públicas mediante contratación de empresas o entidades con ánimo de lucro.</i>	<i>Nivel 2: 20 €/h. Nivel 3-A: 200 €/h. ó el 5% de la recaudación si la hubiere.</i>

<p>- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, pero sí homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, para la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen.</p> <p>- Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.</p>	<p>Nivel 3-B: 200 €/h. ó el 5% de la recaudación si la hubiere.</p> <p>Nivel 3-C: 20 €/h.</p> <p>Nivel 4-A: 30 €/h.</p> <p>Nivel 4-B: 20 €/h.</p> <p>Nivel 4-C: 20 €/h.</p>
---	---

11.- MOCION PRESENTADA POR EL G.M.S. SOBRE LA MORATORIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA LEY PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Jiménez González para la defensa de la moción presentada. El Sr. Jiménez explica que presentó la moción en Comisión de Urbanismo, para no esperar a una posterior competente por la material. Seguidamente procede a dar lectura a la siguiente moción:

Exposición de motivos

España, y Navarra dentro de ella, presentan uno de los índices más altos de envejecimiento, no solo de Europa, sino del mundo. En Navarra más del 17% de las personas son mayores de 65 años y el 4,1 % lo son de 80 años.

Esta situación tiene evidentes consecuencias positivas: más personas viven durante más años porque el desarrollo del Estado del Bienestar ha mejorado considerablemente la esperanza de vida y también la calidad de esa vida.

Pero a la vez conlleva que se dé un progresivo aumento de las enfermedades crónicas y degenerativas que hacen que el 60% de las personas mayores de 65 años presente algún tipo de dependencia.

*Por eso el Gobierno de España, siendo presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, impulsó la elaboración de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como **Ley de Dependencia**.*

*Esta es una norma que sustenta el **cuarto pilar del Estado de Bienestar** y que constituye un hito para la democracia como lo fueron el resto de pilares: pensiones, sanidad y educación universales.*

*Esta ley garantiza, como **derecho subjetivo exigible**, la atención a las personas en situación de dependencia, así como la promoción de las condiciones para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible, garantizando además la igualdad real al acceso a las prestaciones recogidas en la ley de todas las personas.*

Esta es una ley de atención a la dependencia, pero también de prevención, que es un reto presente y futuro.

Es una ley todavía joven, todavía pendiente de desarrollo. En su origen, se comenzó por atender a los grados y niveles que más urgentemente necesitaban de esta atención, los grandes dependientes y severos. Y en 2011 deberían haber entrado en el sistema las personas valoradas como dependientes moderados, finalizando en 2015 la implantación completa para todos los grados y niveles. Este calendario de desarrollo en ocho años suscitó, en su momento, las críticas del Partido Popular que entendía que frustraba las expectativas de las personas en situación de dependencia.

En Navarra, a fecha 31 de diciembre de 2011, 17.413 personas tenían valoración por dependencia y, por tanto, ellas y sus familias son beneficiarias y disfrutan de un servicio o prestación.

*Es muy importante señalar que esta Ley no solo ha traído bienestar y mejoras a las familias, también **ha contribuido al empleo.***

Desde su entrada en vigor en España, ha generado 123.000 empleos directos y 42.000 indirectos, incorporando al sistema de Seguridad Social a 149.565 personas como cuidadores en el ámbito familiar (fundamentalmente mujeres). En Navarra casi 1.100 personas se han inscrito en pocos años como cuidadores familiares.

*Hoy nos encontramos con que, en fechas recientes, el Gobierno de España, presidido por Mariano Rajoy, ha decidido **paralizar el desarrollo de la ley**, decretando una moratoria de un año y generando un agravio comparativo con quienes a 31 de diciembre hubieran generado ya sus derechos como personas dependientes con grado moderado nivel 2 y alargando, en el tiempo, la posibilidad de que la dependencia moderada, en ambos niveles, genere más derechos a servicios y/o prestaciones.*

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento De CORELLA presenta la siguiente Moción en el Pleno Ordinario de Febrero

El Ayuntamiento de Corella acuerda:

- Instar al Gobierno de Navarra a que no aplique la moratoria establecida por el Gobierno de España para la Ley Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia mediante el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, y continúe con el desarrollo de la Ley, tal y como estaba establecido según el calendario previsto originalmente.*
- Instar al Gobierno de España a aprobar las normas necesarias para volver al calendario original de la Ley de Dependencia para su aplicación en toda su extensión y a mantener la aplicación de la ley y su financiación.*

El Sr. Bienzobas se muestra a favor de la moción presentará, indicando que votará a favor.

El Sr. Presidente indica que el G.M.U.P.N. también es favorable a la moción, siguiendo con la trayectoria habida en Navarra de cumplir con la Ley de Dependencia, defienden que no se imponga una moratoria, aún cuando suponga un esfuerzo económico muy importante.

12.- MOCION SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA

El Sr. Presidente explica la moción indicando que se pretende defender la guarda y custodia compartida entendiendo que el derecho de los padres es el mismo.

El Sr. Jiménez indica que su grupo votará a favor.

El Sr. Bienzobas apoya la moción indicando que interesa se vele por el intereses de los menores afectados.

Sometida la moción a aprobación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, Republica Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, acuerda:

- 1. Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.*
- 2. Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno*

de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

- 3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.*
- 4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.*
- 5. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.*
- 6. Trasladar el presente acuerdo a la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la custodia compartida.*

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Bienzobas plantea someter una moción por vía de urgencia atendiendo a la actualidad y urgencia de reaccionar contra la reforma laboral aprobada por el Partido Popular.

Sometida la urgencia a votación, queda aprobada la misma por unanimidad de los presentes. El Sr. Bienzobas agradece la posibilidad brindada de tratar sobre la moción y procede a dar lectura de la siguiente propuesta.

“El grupo municipal de Alternativa Corellana Independiente para su debate y votación en el próximo Pleno municipal, formula la siguiente,

MOCIÓN

La reforma laboral aprobada por el gobierno del PP va a provocar en los próximos meses una masiva destrucción de empleo, y persigue a medio plazo alcanzar una severa reducción de los salarios de los/as trabajadores/as.

Con el abaratamiento del despido se facilita la destrucción de empleo, y con los ataques a la negociación colectiva se persigue una rebaja generalizada de los salarios.

Se quiere aplicar una drástica devaluación social y salarial, un recorte muy severo de los derechos sociales y laborales, y de los salarios.

Esta es la hoja de ruta ante la crisis diseñada para España por el Banco Central Europeo, el FMI y los gobiernos alemán y francés. Hoja de ruta apoyada por la patronal y ejecutada por el gobierno del PP.

En definitiva, se quiere descargar sobre los hombros de los/as trabajadores/as todo el peso de una brutal crisis económica que han provocado las políticas neoliberales.

El gobierno del PP afirmó en la campaña electoral que no subiría los impuestos, y ahora los ha subido sobre todo a los/as trabajadores/as, afirmó en campaña que no abarataría el despido, y ahora ha abaratado el despido y ha atacado frontalmente los derechos laborales.

*El gobierno del PP ha mentido y actúa a las órdenes de quienes solo buscan un drástico empobrecimiento y la sumisión del conjunto de los trabajadores/as.
La contradicción esencial hoy es democracia o mercados, primacía de los derechos sociales y laborales o del gran capital y el sistema financiero global.*

Es necesario impulsar la movilización, y llamar a la unidad de en defensa de nuestros derechos.

Por todo ello el grupo municipal de Alternativa Corella Independiente propone al Pleno la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. El Ayuntamiento de Corella manifiesta su rechazo al Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, por considerar que ataca gravemente los derechos de los/as trabajadores/as, no sirve para afrontar la situación de grave crisis económica, y va a provocar más destrucción de empleo y paro.*
- 2. El Ayuntamiento de Corella exige al Gobierno de España la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.*
- 3. El Ayuntamiento de Corella manifiesta su apoyo a las movilizaciones que se convoquen para rechazar la reforma laboral aprobada por el gobierno del PP.”*

Interviene el Sr. Presidente expresando que el empleo es un objetivo primordial y opinando que la moción no merece el apoyo del G.M.U.P.N., por entender que el marco legal no funciona y no hacer nada, no soluciona la situación. Explica que la reforma laboral va en la línea de lo existente en Europa, y su resultado se comprobará pasados unos meses. Apuesta por el modelo navarro de concertación social y espera que la reforma laboral cuente con el mayor consenso posible. Aclara que la reforma laboral no sólo regula el despido sino que establece incentivos, bonificaciones en la contratación y formación.

Entiende que la huelga no es la solución a los problemas actuales y concluye que el GMUPN votará en contra de la moción porque no comparten lo que hacen ciertos grupos oponiéndose a todo, sin presentar ninguna alternativa.

El Sr. Jiménez indica que la argumentación del Sr. Presidente coincide con los argumentos del Partido Popular. El Sr. Jiménez coincide en que algo hay que hacer, pero lo planteado no es lo correcto y vaticina que no va a funcionar, avanzando su voto a favor de la moción.

El Sr. Bienzobas entiende que la situación es muy grave y replica al Sr. Presidente indicando que él también es partidario de la concertación, pero el Partido Popular ha dinamitado la concertación considerando que había acuerdos entre sindicatos y patronal. Coincide en que hay que hacer cosas, pero esta medida que contempla ampliación de supuestos y abaratamiento de despidos, avoca a los trabajadores a ser “carne de matadero”; supone dejar las condiciones laborales en manos de los empresarios y eso no es aceptable puesto que la mayoría son buenos empresarios, pero también hay mucho cacique que se van a dedicar a explotar a la gente. Resalta que los trabajadores con antigüedad van a salir perjudicados con estas medidas puesto que los empleadores van a poder despedir con un coste mínimo y contratar a otros trabajadores bonificados para realizar las mismas tareas. Entiende que esta reforma destruye los derechos obtenidos a lo largo de 300 años. Opina que la medida no se parece a lo existente en Europa y está convencido que con el despido no se crea empleo, sino que cuando haya trabajo, sólo trabajarán los que quieran los empleadores, como sucedía antaño.

El Sr. Presidente entiende que las posturas son posturas políticas, muy distantes y el tiempo dará o quitará razones.

Sometido la moción a votación resultan 7 votos en contra (G.M.U.P.N.) y 6 votos a favor (G.M.S. y G.M.A.C.I.), por lo que no resulta aprobada la moción.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Jiménez González pregunta si se ha recibido de la Mancomunidad de Residuos de la Ribera una carta sobre incremento de servicios a prestar por la misma, y si el Ayuntamiento ha respondido con alguna sugerencia; si esto ha sido así, pregunta por qué no se ha hecho participe a los miembros de los grupos de la oposición, y plantea como sugerencia que asuma los pocos servicios que presta el Consorcio EDER, entendiéndose que supondrá un ahorro.

El Sr. Presidente informa que efectivamente se ha recibido una carta para aportar sugerencias de los servicios que se pudieran mancomunar; que hay dos meses para contestar y se planteará el asunto en Comisión para aportar ideas.

Continúa el Sr. Jiménez González preguntando, en referencia al retraso en el cobro de las nóminas de los monitores, si se atienden puntualmente los pagos correspondientes a la empresa ISN, adjudicataria del servicio de técnicos deportivos, si la Alcaldía o concejalía se ha reunido recientemente con la empresa y si se ha aplicado el condicionado sobre este particular. El Sr. Presidente contesta indicando que a la empresa se le requirió porque había alguna queja verbal de algún monitor sobre el cobro. Se comprobó que todas las nóminas

estaban pagadas a los trabajadores pero contenían errores de escasa importancia en unos casos en exceso y en otros en defecto. Igualmente se informó que la falta de pago a un autónomo obedecía al envío de la factura al lugar equivocado. Se retuvo el pago de la factura de diciembre, hasta su corrección y según información del coordinador deportivo ya se ha corregido la situación.

El Sr. Jiménez González ruega se realicen gestiones para que se limpien, por quien corresponda, las parcelas de la zona del camino bajo y que se coloquen más papeleras en las calles de tránsito a los colegios. El Sr. Presidente opina que hay suficientes papeleras, pero a veces no se hace uso adecuado, e indica que se revisarán. En otro orden de cosas, solicita que la partida presupuestaria para el arreglo de los aparatos del gimnasio se ejecute lo antes posible. El Sr. Presidente indica que están reparados, a lo que replica el Sr. Bienzobas que sólo se han cambiado de sitio. El Sr. Presidente insiste en que están reparados todos. El Sr. Jiménez ruega igualmente que se adecue la entrada a Corella en el Paseo de las Ramblas. El Sr. Presidente indica que se está en ello. Para finalizar, pregunta si ha habido alguna sanción por los excrementos caninos y solicita que se intente concienciar a la gente, porque algunas calles están indecentes. El Sr. Presidente pide colaboración ciudadana en este asunto, por la dificultad que supone identificar al infractor.

El Sr. García Izal pregunta por qué no asistió Corella a la reunión de la Mancomunidad Deportiva del Ebro en la que se acordó iniciar su disolución. El Sr. Presidente responde que Corella, cuando se convocó, ya no era parte de la Mancomunidad Deportiva del Ebro y por ello no asistió, y puntualiza que cuando se convoque comisión de liquidación se acudirá para defender los intereses de Corella. El Sr. Bienzobas indica que otros componentes estaban en la misma situación y asistieron. El Sr. Presidente indica que no va a entrar a valorar lo que hacen otros municipios. El Sr. Bienzobas ruega que se asista y apuesta por un futuro de las mancomunidades, tomando como ejemplo la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Ruega que los acuerdos municipales que se adopten en las Comisiones Informativas no se hagan públicos, en referencia a la publicación del noticiario de Plaza Nueva en el que aparece el sentido del voto de los miembros, a la par que califica la noticia de engañosa. El Sr. Presidente apoya el ruego de que lo tratado en Comisión Informativa no se filtre, y recuerda que en muchas ocasiones sucede esto, indicando que ya existen sesiones públicas del Pleno para explicar las posiciones.

El Sr. Presidente al hilo del ruego anterior, en relación con la información de las Comisiones Informativas, se refiere al escrito repartido por la Ciudad por el G.M.S. sobre la venta de la parcela para instalación de un centro de culto islámico, en el que se decía que el grupo no tenía información, indicando que se siente molesto porque no es cierto lo que se recoge. En ese sentido procede a dar lectura del acta de la Comisión de Urbanismo de 11 de octubre de 2011, donde figura que asiste el Sr. Jiménez González. El Sr. Jiménez González replica que se tratará de un error en el acta, porque él no estuvo en la mencionada Comisión.

Tal afirmación es ratificada por el Sr. Bienzobas. El Sr. Presidente indica que el acta fue aprobada con posteridad sin ninguna objeción al respecto, a lo que replica el Sr. Bienzobas que no se lee el encabezamiento y el Sr. Jiménez indica que en la siguiente tampoco estuvo, y no la pudo aprobar. Se entabla un acalorado debate sobre la asistencia del Sr. Jiménez a la Comisión, en el que todas las partes se reiteran en sus posiciones. El Sr. Bienzobas indica que preguntó en el pleno ordinario del día 13 de octubre por el tema de la mezquita y es en ese momento cuando el Sr. Jiménez se entera. El Sr. Presidente concluye indicando que es incierto que no se haya dado información y que se haya enterado por la calle tal como pretende hacer creer el Sr. Jiménez. Tanto el Sr. Jiménez como el Sr. Presidente se cruzan acusaciones de mentir en este asunto.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

El Sr. Presidente informa que no se ha presentado ningún ruego ni pregunta pública.

Y siendo las veintiuna horas veinte minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

Vº Bº
EL ALCALDE